



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto la anterior demanda de pertenencia, interpuesta por **SANDRA MILENA GAMBOA GUTIERREZ** a través de apoderado judicial, en contra de ANA DEL CARMEN CAMPOS DE REY, PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR Y LITISCONSORTE NECESARIO POR ACTIVO en cabeza de BRINDON REY CAMPOS.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante Acuerdo No. PSAA14-10078 del Consejo Superior de la Judicatura, fueron creados los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, asimismo según Acuerdo No. CSJSAA17-3454 del 3 de mayo de 2017 se definieron las localidades en donde debía funcionar, estableciendo como tales las comunas 1 Norte y 2 Nororiental de Bucaramanga; por lo anterior todos los procesos de mínima cuantía que correspondan a las comunas en mención son de exclusiva competencia de los Juzgados Primero o Segundo de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Bucaramanga.

Ahora bien, una vez examinada la demanda y su escrito de subsanación se advierte la carencia de competencia territorial para conocer del presente asunto, atendiendo que los inmuebles objeto del derecho reclamado se ubican en la Carrera 28 N° 55N – 57 Apto 101 y Carrera 28 N° 55N – 57 Apto 202 del Barrio Los Colorados del municipio de Bucaramanga, conforme lo manifestó el apoderado accionante en el numeral 3 de su escrito de subsanación; de ahí que conforme el Acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013 emitido por el Consejo Municipal de Bucaramanga, el barrio **LOS COLORADOS** hace parte de la COMUNA 1 Norte, por lo cual, es necesario remitirlo para su competencia a los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga (S).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTIA, interpuesta por a través de apoderado judicial, en contra de **SANDRA MILENA GAMBOA GUTIERREZ** a través de apoderado judicial, en contra de ANA DEL CARMEN CAMPOS DE REY, PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR Y LITISCONSORTE NECESARIO POR ACTIVO en cabeza de BRINDON REY CAMPOS, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los **JUZGADOS PRIMERO o SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA (REPARTO)**, por ser los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **80** QUE SE FIJÓ EL DIA: 18 DE MAYO DE 2022



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIA



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez